

**Expte.:** eAJ-0020/2022

**Asunto:** Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

**ACTA OCTAVA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA PARA LA REANUDACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE CONTENIDAS EN SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y DE TRAMITACIÓN ORDINARIA RELATIVO A LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLOS DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DESARROLLO DE *SOFTWARE*, CONSULTORÍA TECNOLÓGICA, INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES DE TERCEROS, CONFIGURACIÓN DE OFICINAS TÉCNICAS DE GESTIÓN, DATA CENTER E INFRAESTRUCTURAS *HARDWARE*, ATENCIÓN AL CLIENTE Y SEGURIDAD GESTIONADA, CIBERVIGILANCIA Y CIBERDEFENSA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 1.**

El día 23 de noviembre de 2022, siendo las 13:30 horas y empleando un sistema mixto de medios físicos y electrónicos, se reúne de forma presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) y en acto no público, los miembros de la Mesa de Contratación designados en virtud de Resolución de la Consejera Delegada de esta entidad de fecha 18 de agosto de 2022.

Componen esta Mesa de Contratación los siguientes miembros:



Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



**Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia**

	Nombre y Apellidos	Cargo en la empresa	Área o departamento de responsabilidad
<b>Presidente</b>	Dº José Juan Lorenzo Rodríguez	Director-Gerente	-
<b>Secretaria</b>	Dª Naiara Cambil Yepes	Técnico-Asesor Jurídico	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
<b>Vocal jurídico</b>	Dª Catalina Suárez Romero	Jefa	Asesoría Jurídica, Personal y Contratación
<b>Vocal financiero</b>	Dº José A. Alemán Ramírez	Jefe	Contabilidad
<b>Vocales técnicos</b>	Dª Alicia García-Tuñón Rodríguez	Directora	Informática y Desarrollos Tecnológicos
	Dª Sara Sánchez-Romo Costa	Directora	Branding

Se comprueba la asistencia presencial y por videoconferencia (*Microsoft Teams*) de todos los miembros de la Mesa de Contratación indicados *ut supra*, que han sido previamente notificados por correo-e electrónico en fecha de 21 de noviembre de 2022, como obra en el expediente, acreditándose, en consecuencia, la existencia de *quórum* necesario para la válida constitución de este órgano, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP/2017 y 21.7 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), así como analógicamente, el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que se procede en este acto a reanudar las actuaciones de valoración de la documentación aportada al **Lote 1** de esta licitación que refiere a los criterios cuantificables mediante fórmulas o automáticamente y que se contiene en el **SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3**, tras haber quedado **suspendida** la pretérita reunión en la que tuvo lugar la apertura del Sobre que contiene estas proposiciones a causa de la decisión adoptada por la Mesa de Contratación de petionar Informe al Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, cuya autorización se realiza mediante el órgano de contratación en virtud de Resolución dictada en fecha de 15 de noviembre de 2022, se deja constancia en Acta Quinta emitida por la misma Mesa.

Con la venia del Presidente de la Mesa, toma la palabra **Dª Catalina Suárez Romero**, responsable del área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación de esta entidad, y que actúa en este acto como Vocal con funciones de asesoramiento jurídico a la Mesa, dando comienzo a la sesión. Indica a los miembros de dicho órgano que, a la vista de las actuaciones acometidas hasta el momento, y que se contienen en las actas emitidas por esta mesa, deben darse por reproducidas en el contenido de aquéllas y, por extensión, no procede volver a poner de manifiesto las características y condiciones de la presente licitación, así como tampoco el resultado de las valoraciones que corresponden a los Sobres-archivos electrónicos anteriores, y por extensión, de los resultados arrojados por la Mesa en relación con los criterios evaluables automáticamente que pudieron ser

valorados, pues, en suma, todo ello ya ha quedado reflejado en las actas evacuadas por la Mesa en cada sesión celebrada.

A continuación, indica a los miembros de la Mesa que, en esta sesión, se procederá, en primer lugar, a dar lectura del Informe peticionado al Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, y al Informe jurídico auxiliar que lo acompaña evacuado por el asesor jurídico externo, para, posteriormente, someter a deliberación las conclusiones alcanzadas en los mismos y acordar de forma unánime si se asume el criterio adoptado por esta área o se aparta de su contenido, debiendo en este último caso motivar suficiente y debidamente la separación del criterio al que alcanza el área especializada y dicho asesor. En segundo lugar, la Mesa continuará las actuaciones que corresponden a esta fase del *iter* procedimental mediante la determinación de las ofertas que pudieran estar incursas en baja anormal, conforme a los parámetros fijados en la Cláusula núm. 17.4 del PCAL, y, así, a la evaluación de los criterios pendientes y restantes cuya cuantificación se realiza mediante fórmulas o de manera automática, siendo éstos la **“Oferta económica por perfil del equipo técnico”** y la **“Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica”**.

Una vez indicadas las actuaciones a realizar, la Vocal jurídico de la Mesa de Contratación comienza exponiendo de manera sucinta el contenido de los informes evacuados, que previamente se han puesto a disposición de los integrantes de este órgano de asistencia mediante diligencia de traslado realizado por la Secretaria de la Mesa; recordando los antecedentes de hechos y la consulta objeto del Informe, ésta es, **la naturaleza del error cometido por la licitadora “UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L” al haber omitido el precio unitario del perfil Arquitecto de Ingeniero Infraestructura Cloud, que se constituye como uno de perfiles que se exige conforme a la cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP, y las consecuencias derivadas de dicho error.** Se ponen de manifiesto los fundamentos jurídicos con base a la legislación y pronunciamientos aplicables, y las conclusiones que se alcanzan por razón de los mismos por los suscribientes de sendos informes, señalándose que es el mismo criterio el que se ha adoptado en uno u otro informe.

En los Informes mencionados se concluye que la proposición de la licitadora “UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L”, que concurre bajo Unión Temporal de Empresarios, al haber incurrido en un error en su oferta económica que afecta a uno de los precios unitarios propuestos para el perfil de Arquitecto de/Ingeniero Infraestructura Cloud, siendo éste un elemento esencial de la misma, y que **no tiene carácter subsanable** en consideración del artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y la Cláusula núm. 17.6 del PCAP, así como la doctrina establecidas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y demás resoluciones de los tribunales administrativos nacionales, debe conllevar a su **exclusión**, toda vez que la aclaración comportaría la aportación de nueva información que representaría una modificación de aspectos esenciales y no formales de la oferta

presentada sobre unos datos e informaciones de los que pretéritamente no ha dispuesto la Mesa, suponiendo en consecuencia una vulneración de los principios que rige la contratación pública, y en particular, del principio de igualdad de trato y concurrencia con los restantes licitadores.

**Los meritados Informes se publican seguidamente a este Acta a los efectos de publicidad a que exige la ley.**

Considerando los argumentados jurídicos fundados que se esgrimen en los informes de referencia, **la Mesa de Contratación acuerda unánimemente acogerse al criterio adoptado en el Informe jurídico evacuado por el Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación**, y que se publica a continuación del presente acta, dándose por reproducido su contenido; y todo ello considerando la cualificación profesional y conocimientos en la materia del área que lo emite y a fin de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad de la actuación de este órgano de asistencia.

No obstante a lo anterior, el **Presidente de la Mesa** desea manifestar, a fin de su constancia en la presente y sin perjuicio de la decisión adoptada por la mesa de excluir al licitador indicado como consecuencia de la omisión de uno de los quince precios de los perfiles técnicos que debieron ofertar (el del perfil del Arquitecto de Ingeniero Infraestructura Cloud), que la proposición técnica y económica de la UTE licitadora “ATOS CONSULTING S.A.U y “BINTER SISTEMAS S.L”, habría sido la mejor oferta en términos de relación calidad-precio, pues, aplicando de oficio los cálculos pertinentes con la información que disponía la Mesa de su propuesta y si no hubiere mediado el error antedicho, es la oferta que habría obtenido la mayor puntuación de la suma de todos los criterios de adjudicación.

Hecha esta manifestación y acordada la exclusión de esta licitadora, por los motivos fundados en los informes a los que acuerda seguir la Mesa, se procede a dar lectura nuevamente de las propuestas que aportan las licitadoras admitidas en esta fase procedimental y que refieren al **criterio “Oferta económica por perfil del equipo técnico”**:

**1º.- IBERMÁTICA, S.A**

Presenta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** establece los siguientes precios/hora de servicio de cada uno de los perfiles que se exigen en el PCAP:

Perfil	Precio/hora
Coordinador técnico de Contrato	55,66 €
Jefe de Proyecto	53,86 €
Analista Funcional de <i>Software</i>	47,58 €
Arquitecto de <i>Software</i>	57,81 €
Desarrollador de <i>Software</i>	43,99 €
Maquetador web	43,99 €
Experto SEO	43,99 €
Analista/Administrador de sistemas	52,97 €
Consultor Senior	43,99 €
Consultor Junior	43,99 €
Experto en experiencia de usuario (UX)	43,99 €
Administrador de Base de Datos (DBA)	52,07 €
Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud	57,81 €
Administrador de servicios en Cloud	57,81 €
Analista de Datos	52,97 €

## 2º.- IZERTIS, S.A

Aporta el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

**Propone** los precios unitarios por hora/servicio respecto a los perfiles previstos en el PCAP que se indican a continuación:

Perfil	Precio/hora
Coordinador técnico de Contrato	43,72 €
Jefe de Proyecto	39,35 €
Analista Funcional de <i>Software</i>	34,98 €
Arquitecto de <i>Software</i>	39,35 €
Desarrollador de <i>Software</i>	27,98 €
Maquetador web	21,86 €
Experto SEO	21,86 €
Analista/Administrador de sistemas	34,77 €

Consultor Senior	39,12 €
Consultor Junior	39,12 €
Experto en experiencia de usuario (UX)	29,56 €
Administrador de Base de Datos (DBA)	36,51 €
Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud	31,77 €
Administrador de servicios en Cloud	31,77 €
Analista de Datos	27,34 €

Previamente a la valoración *per se* de las ofertas presentadas por perfil del equipo técnico y precio unitario de hora/servicio mediante la fórmula de aplicación prevista en la Cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP, se analizan si dichas ofertas presentan valores anormales o desproporcionados a razón de lo previsto en la Cláusula núm. 12.5 y la Cláusula núm. 17.4 del presente PCAP, ésta en relación con el artículo 149 de la LCSP, que se inspira y fundamenta en lo dispuesto en el artículo 85.2 del RGLCAP.

De conformidad con dicha Cláusula núm. 12.5 del PCAP, **no se admitirán propuestas de precio unitario a 0 euros, siendo que las ofertas cuyo precio unitario se aproxime a 0,01 euros podrían ser calificadas como ofertas incursas en presunción de ser anormalmente baja.**

De las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación advierte que ninguna de las licitadoras antes indicadas oferta precios unitarios a 0 euros ni se aproximan a 0,01 euros por cada perfil del equipo, ajustándose por lo tanto a los límites fijados en el pliego por debajo de los que llevaría a determinar que la oferta presenta valores anormales o desproporcionados.

De este modo, y siendo admisibles en principio los precios propuestos a razón de lo prevenido en la cláusula anterior, se continúa evaluando si las ofertas pudieran seguir representando una anomalía o desproporcionalidad en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP.

Según la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, se presume que una oferta es anormalmente baja en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- **Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.**
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de

dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Puesto que a la presente licitación se admiten un total de dos licitadores, se analizan las ofertas bajo los parámetros indicados conforme al segundo de los supuestos concluyendo que **la proposición presentada por el licitador "IZERTIS S.A" supone una baja anormal o desproporcionada en lo relativo a los precios unitarios ofertados para los perfiles de "Coordinador técnico de Contrato"; "Jefe de Proyecto"; "Analista Funcional de Software"; "Arquitecto de Software"; "Desarrollador de Software"; "Maquetador web"; "Experto SEO"; "Analista/Administrador de sistemas"; "Experto en experiencia de usuario (UX)"; "Administrador de Base de Datos (DBA)"; "Arquitecto/Ingeniero Infraestructura Cloud"; "Administrador de servicios en Cloud"; y "Analista de Datos"; es decir, la mayor parte de los precios de carácter unitario por perfil, a salvo de los de los perfiles "Consultor Senior" y "Consultor Junior".**

Los cálculos efectuados se explican de forma pormenorizada por D<sup>a</sup> Alicia García-Tuñón Rodríguez, que actúa como Vocal técnico de esta Mesa, y se resumen en la tabla que se relaciona como **Anexo I** a este Acta.

A salvo de los trámites que procedan en virtud del art. 149 de la LCSP/2017, y continuando las funciones que le son propias, la Mesa de Contratación reproduce las propuestas de las licitadores admitidos al **Lote 1** que documentan el criterio **"Oferta económica de la comisión por la gestión de proyectos de integración tecnológica"**, resultando:

## 1º.- IBERMÁTICA, S.A

Presenta en el Sobre el "Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1", debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, conforme a los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

**Oferta** un porcentaje de **comisión** por la gestión de proyectos de integración tecnológica que asciende al **10 %**.

## 2º.- IZERTIS, S.A

Aporta en el Sobre el “Modelo relativo a los Criterios de Adjudicación Evaluables Automáticamente para el Lote 1”, debidamente firmado y cumplimentado en lo relativo a este criterio, según los requisitos formales a que refiere la señalada Cláusula núm. 15.4 del PCAP, manifestando su aceptación al contenido íntegro de los Pliegos que rigen este servicio.

En su **oferta económica** indica un porcentaje de comisión de **3%** para la gestión de proyectos de integración tecnológica.

En las mismas condiciones, y antes de evaluar las proposiciones de comisión que ofertan conforme a la fórmula de aplicación prevista en la Cláusula núm. 12.1.2 letra ) PCAP, se procede a identificar si las ofertas relativas a este criterios representan proposiciones con una baja anormal o desproporcionado en virtud de lo previsto en las meritadas Cláusula núm. 12.5 y la Cláusula núm. 17.4 del PCAP, ésta en relación con el artículo 149 de la LCSP, que se inspira y fundamenta en lo dispuesto en el mismo artículo 85.2 del RGLCAP.

Según la Cláusula núm. 12.5 del PCAP, **no se admitirán propuestas de comisión a 0%, siendo que las ofertas de comisiones que se aproximen a 0,01% son susceptibles de ser consideradas ofertas con valores que presumiblemente podrían ser anormales o desproporcionados.**

La Mesa de Contratación observa que, *a priori*, ninguna de las licitadores admitidas proponen comisiones a 0% o se aproximan a 0,01%, de modo que cumplen con los límites fijados en el pliego por debajo del que llevaría a determinar que la oferta esta incurso en una baja anormal o desproporcional.

Por lo tanto, siendo admisibles las comisiones ofertadas conforme a lo dispuesto en la Cláusula núm. 12.5 del PCAP, conviene comprobar a continuación si las ofertas pudieran seguir presentando valores anormales o desproporcionados en aplicación de la Cláusula núm. 17.4 del PCAP.

La Cláusula núm. 17.4 del PCAP establece que se presume que una oferta es anormalmente baja en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.

- **Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.**

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En la presente licitación, en efecto, son admitidas un total de dos licitadoras, por lo que se calculan las ofertas teniendo presente los parámetros contemplados en el segundo supuesto expuesto y se concluye, a tenor de los mismos, que **la oferta de la comisión de porcentaje por la gestión de proyectos de integración tecnológica del licitador "IZERTIS S.A" representa una baja anormal o desproporcionada.**

Los cálculos efectuados se explican igualmente de forma pormenorizada por D<sup>a</sup> Alicia García-Tuñón Rodríguez, que actúa como Vocal técnico de esta Mesa, y se resumen en la tabla que se relaciona como **Anexo II** a este Acta.

Por todo lo anterior, la Mesa de Contratación **acuerda** lo siguiente:

**I.- PROPONER** al Órgano de contratación la **exclusión de la UTE licitadora "UTE ATOS CONSULTING S.A.U y BINTER SISTEMAS S.L"**, en el marco del **Lote 1**, según las razones aducidas en el presente documento con base al Informe jurídico evacuado por el Área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación, acompañado de informe auxiliar de asesor externo; informando a dicha entidad licitadora de los motivos por los que se ha acordado su inadmisión en el procedimiento y por lo tanto la no continuación del examen y valoración de la proposición por aquella presentada.

Asimismo, y en cumplimiento de la Cláusula núm. 17.6 del PCAP que rige esta licitación y el artículo 149 de la LCSP/2017, la Mesa de Contratación **acuerda por unanimidad solicitar** la justificación, por los motivos que se indican, y en el plazo máximo de cinco

(5) días hábiles a contar desde el siguiente día al requerimiento, al licitador "IZERTIS S.A", en los siguientes términos:

**II.- El licitador ha de explicar y justificar de forma razonada, desglosada y detallada los precios unitarios propuestos por perfil del equipo a que refiere la Cláusula núm. 12.1.2 letra a) del PCAP y presentada al Lote 1, y la baja que representa con respecto a la otra oferta presentada y admitida, toda vez que la de esta licitadora presenta valores anormales o desproporcionados en los precios unitarios por perfil de la mayor parte de su oferta, como se indica anteriormente y de acuerdo con los criterios aplicados y recogidos en la antedicha Cláusula núm. 17.4 del PCAP, debiendo motivar plena y oportunamente no sólo el bajo nivel de los precios unitarios y por cada perfil que ofertan y que se hallan en esta circunstancia sino así también el método o criterios adoptados para calcularlos de forma individual, entre ellos, el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos, para lo que el licitador habrá de remitir toda la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.**

**III.- Igualmente, el licitador ha de explicar y justificar de forma razonada, desglosada y detallada la comisión de porcentaje propuesta a que refiere la Cláusula núm. 12.1.2 letra b) del PCAP y presentada al Lote 1, y la baja que representa con respecto a la otra oferta presentada y admitida, toda vez que la de esta licitadora presenta valores anormales o desproporcionados en la comisión de porcentaje que oferta, como se indica anteriormente y de acuerdo con los criterios aplicados y recogidos en la antedicha Cláusula núm. 17.4 del PCAP, debiendo motivar plena y oportunamente no sólo el bajo nivel de dicha comisión y que se halla en esta circunstancia sino así también el método o criterios adoptados para calcularla, entre ellos, el umbral temporal tomado en cuenta, el ahorro que permita los servicios a prestar y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para los mismos, el respeto de las obligaciones aplicables en materia laboral, y, así, la viabilidad y seriedad de la oferta presentada para garantizar la ejecución del servicio de acuerdo a las condiciones y prescripciones técnicas definidas en los Pliegos, para lo que el licitador habrá de remitir toda la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.**

Se ha de dejar constancia en este Acta que la presentación de la información y documentos a fin de justificar y motivar satisfactoriamente los precios unitarios y comisiones propuestos a cada criterio y las condiciones de la oferta presentada, en su caso, al lote que se indica, no ha de suponer la presentación de una nueva oferta o la alteración o

modificación de fondo de los términos y elementos esenciales de las presentadas por estos licitadores, en coherencia con la aplicación del principio de igualdad y no discriminación que ha de regir entre los candidatos concurrentes a la presente licitación

Así, se da por suspendida la sesión y se extiende la presente Acta, el día indicado al principio de este acta, a las 14:22 horas, que firma, de todo lo que antecede y queda transcrito, los miembros de la Mesa de Contratación de la sociedad mercantil pública de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**El Presidente**

**La Secretaria**

**Dº José Juan Lorenzo Rodríguez**

**Dª Naiara Cambil Yepes**

**Vocal jurídico**

**Vocal financiero**

**Dª Catalina Suárez Romero**

**Dº José A. Alemán Ramírez**

**Vocal técnico**

**Vocal técnico**

**Dª Alicia García-Tuñón Rodríguez**

**Dª Sara Sánchez-Romo Costa**

